



MEMORIA JUSTIFICATIVA MODIFICACIÓN TASAS CONTROL/CERTIFICACIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CHORIZO RIOJANO

La I.G.P. Chorizo Riojano, está regulada por la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja que a continuación se detalla:

Ley 5/2005, de 5 de junio, de los sistemas de protección de la calidad agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En esta Ley se determina que las actuaciones de control desarrolladas por la entidad de certificación, deben efectuarse a los efectos de la comprobación de la adecuación a la normativa de aplicación de los productos agroalimentarios, especialmente en lo concerniente a los siguientes aspectos:

- a) Propiedades de los productos: naturaleza, identidad, cualidades sustanciales, composición, contenido, especie, origen y procedencia.
- b) El uso adecuado de las figuras de calidad.
- c) La actividad e identidad de los operadores.
- d) La cantidad, la aptitud para el uso y las condiciones de uso de los productos.

Se realizarán entre otras las siguientes tareas:

- a) Comprobar las condiciones en que se efectúa la producción, la transformación y comercialización con incidencia en la calidad agroalimentaria.
- b) Controlar e inspeccionar la designación, denominación, presentación e inscripciones de cualquier naturaleza de los productos, envases, embalajes, los documentos comerciales, la publicidad y la documentación de los sistemas de garantía de la trazabilidad.
- c) Detectar fraudes, adulteración o falsificación perjudiciales para el sector agroalimentario o para los consumidores.
- d) Verificar la fiabilidad de los sistemas de trazabilidad de los productos utilizados por los operadores agroalimentarios.
- e) Comunicar a la Administración las posibles infracciones detectadas en los controles.

Orden 26/2008, de 30 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se aprueba la Indicación Geográfica Protegida Chorizo Riojano y su Reglamento y crea su Consejo Regulador.

El artículo 3 del anexo a esta orden recoge los órganos competentes:

3.3. La **gestión de la Indicación Geográfica Protegida "Chorizo Riojano"** corresponde al órgano de gestión, denominado **Consejo Regulador**, que será la asociación privada a la que el Consejero competente en materia de calidad agroalimentaria autorice como tal, conforme al procedimiento establecido en la normativa en vigor.

3.4. La Dirección General con competencias en materia de gestión de marcas de calidad agroalimentaria, o en su defecto la entidad externa de control y/o certificación autorizada, será quien realice el control y/o certificación de la IGP “Chorizo Riojano”

Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

En el artículo 33. 3 de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 se modifica la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, creando entre otras la tasa 05.24 denominada tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Chorizo Riojano.

Tasa 05.24. Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Chorizo Riojano

Tasa 05.24 creada por artículo 33.tres de Ley 27/2011, de 22 de diciembre (BOR nº 166, de 28 de diciembre de 2011).

Tarifas, actualizadas por última vez por Orden 1/2015, de 2 de enero (BOR nº 6, de 14 de enero de 2015), vigentes para 2017 conforme al artículo 61 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo (BOR nº 39, de 1 de abril de 2017).

Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja de los servicios de certificación y control correspondientes a la IGP Chorizo Riojano.

Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas inscritas o que soliciten su inscripción en la IGP Chorizo Riojano como elaboradores.
2. Es sujeto pasivo sustituto del contribuyente el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Chorizo Riojano.

Devengo

1. Las tarifas por inscripción se devengan en el momento de solicitar la inscripción en la IGP Chorizo Riojano.



Gobierno de La Rioja

2. Las tarifas de control a los operadores inscritos se devengan anualmente en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente a la certificación.

Gestión

El Consejo Regulador de la IGP Chorizo Riojano repercutirá el importe de las tasas a los contribuyentes, junto con las cuotas anuales que les correspondan como operadores inscritos, y queda obligado a ingresarlo en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a presentar las correspondientes declaraciones anuales, dentro del mes de abril. Los operadores quedan obligados a soportar la repercusión de las tarifas de esta tasa que haga el Consejo Regulador. El sustituto no admitirá en ningún caso que el contribuyente no satisfaga el pago de la tasa y sí el de la cuota anual.

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Industrias:
 - 1.1. Tasa fija anual: 210,14 €
 - 1.2. Análisis físico-químico: 157,61 €
 - 1.3. Análisis sensorial: 168,11 €
 - 1.4. Tasa variable: 0,10 €/Kg.

A las industrias que elaboren producto acogido a la indicación y no acogido, se aplicará a la tasa fija un coeficiente de multiplicación de 1,4.

Esta norma se ha venido aplicando desde 2011, de forma que el montante total de la parte variable de la misma ha ascendido a los siguientes importes anuales:

AÑO	nº etiquetas	IMPORTE
2011	45.000	1.125
2012	72.000	1.800
2013	42.000	1.050
2014	3.000	75
2015	140.000	3.500
2016	300.000	7.500

Como se puede apreciar en este cuadro, el incremento de producto etiquetado da lugar a un gran incremento de la tasa a abonar por los operadores.

El 30 de enero el Consejo Regulador de esta indicación geográfica solicitó una reunión con los responsables del Servicio de Calidad Agroalimentaria para tratar su desacuerdo con el gravamen de la tasa variable, el peso que la misma tiene en el valor del coste final del producto amparado y las dificultades que se ocasionan en la comercialización del producto.

Esta reunión se celebró el 15 de febrero y se llegó a la conclusión de que los operadores de la IGP están en lo cierto y realmente esta tasa no se corresponde con el coste real por el trabajo realizado, frena el crecimiento de la marca y supone un gravamen a la comercialización de chorizo riojano con certificación de calidad.

Los comienzos de esta marca han sido difíciles e incluso en algún año no se etiquetó nada, pero a partir de 2015 con la entrada de algún nuevo operador que ha apostado fuerte, va subiendo muy rápidamente y se espera que siga y siga subiendo ya que los operadores están muy satisfechos con los resultados. En 2017 se ha inscrito la mayor empresa riojana de embutidos que tiene una capacidad comercializadora de chorizo sarta enorme.

Como antecedentes, cabe reseñar que estas tasas se calcularon en 2011 con unos datos facilitados por la extinta empresa pública ECCYSA y en base a unas circunstancias que en nada se parecen a las actuales.

Las instrucciones técnicas para el control y certificación por el Servicio de Calidad Agroalimentaria y el manual de calidad y procedimientos del Consejo Regulador han sido revisados en varias ocasiones. Procede por tanto hacer una revisión de las tarifas aplicadas.

El coste de las tareas de control y certificación realizadas por el Servicio de Calidad Agroalimentaria, no está proporcionalmente relacionado con el volumen de producción. En la actualidad existe una tasa de 0,10 €/Kgs producido, esta tarifa corresponde al coste de las contraetiquetas numeradas que lleva cada unidad de chorizo. La entrega y el control de la utilización de las etiquetas es realizado por el Consejo Regulador de la I.G.P.

El Servicio de Calidad únicamente realiza la supervisión, al Consejo Regulador, de la gestión de etiquetas y durante las auditorías, el control in situ de la utilización por parte de las empresas inscritas. No procede por tanto establecer una tarifa en función de la producción.

Por otro lado en las nuevas tarifas que se proponen también se elimina la tarifa por análisis sensorial, ya que este no se realiza para el control y certificación de esta marca de calidad diferenciada. Tal y como



Gobierno de La Rioja

establece el manual de calidad y procedimientos de la I.G.P., esta analítica es voluntaria y será realizada en las labores de control interno del Consejo o bien del autocontrol de los operadores.

Tal y como se detalla en las diversas instrucciones técnicas del manual de control y certificación de la I.G.P. Chorizo Riojano, dichas tareas de control y certificación consisten en:

- .- la realización de auditorías planificadas (auditorías que forman parte del plan anual de control)
- .- la realización de auditorías adicionales (no planificadas) cuyo nº depende de las infracciones detectadas, y de la conformidad o no de producto etiquetado (que da lugar a visitas de toma de muestras).

Procede por tanto la modificación de las tarifas aplicadas hasta la fecha, estableciendo las tarifas en base a las auditorías (planificadas y NO planificadas realizadas) y a las muestras tomadas.

Con las tarifas actuales se hizo una estimación de ingresos para 2017 de 2.500 €, con las tarifas nuevas que se proponen en esta modificación, la previsión es de 3.991,40 € por lo que no hay incidencia negativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Las nuevas tarifas correspondientes a la Tasa 05.25 Tasa por la prestación de servicios de certificación y control correspondientes a la Indicación Geográfica Protegida (IGP) Chorizo Riojano, serán las siguientes:

Tarifas Industrias:

Industrias:

Tasa fija anual (auditoría planificada): 298,28 €

Tasa por auditoría adicional (auditoría no planificada): 501,12 €

Análisis físico-químico: 250 €/muestra

A las industrias que elaboren tanto producto acogido a la indicación como no acogido, se aplicará en la tasa fija un coeficiente de multiplicación de 1,2.